

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

19

ORDEN 4340/2025, de 31 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía por segunda vez el crédito presupuestario disponible de la Orden 848/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar el Plan Mueve Madrid de ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno.

El 26 de marzo de 2025 se publicó en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid número 72, la Orden 848/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar el Plan Mueve Madrid de Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno.

Posteriormente, mediante la Orden 4007/2025, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se aprobó una primera ampliación de crédito por importe de 1.437.714,48 euros destinada a atender las solicitudes correspondientes a personas físicas tanto dentro como fuera de zonas de bajas emisiones.

Habiéndose constatado que el crédito autorizado para los expedientes de personas físicas tanto dentro como fuera de zonas de bajas emisiones, pese a la ampliación de crédito tramitada, sigue resultando insuficiente teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas, se destina a esta línea de ayudas un crédito presupuestario adicional para el ejercicio 2025 por importe de 398.000,00 euros. Su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la concesión de las ayudas, y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión. En su virtud,

DISPONGO

Primerº

Ampliar por segunda vez el crédito presupuestario disponible de la anualidad 2025 para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos del «Plan Mueve Madrid: Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid», de la Orden 848/2025, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025 para financiar las ayudas aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por importe de 398.000,00 euros, con cargo al subconcepto 79909, «Otras actuaciones», del Programa 456N, correspondiente a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Segundo

De la cuantía indicada en el apartado anterior, se destinará, al menos, un 30% a las solicitudes de beneficiarios que residan o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 31 de octubre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/18.247/25)

